



Resolución Directoral N° 048 -2019-MIDIS/P65-DE

Lima, 20 MAYO 2019

VISTOS:

El Informe N° 058 y 061-2019-MIDIS/P65-DE/UO del 15 y 20 de mayo de 2019 emitidos por la Unidad de Operaciones, el Informe Técnico N° 004-2019-MIDIS/P65-UO/AF del 15 de mayo de 2019 del Coordinador de Afiliaciones de la Unidad de Operaciones, el Informe N° 023-2019-MIDIS/P65-UO/TR del 15 de mayo de 2019 del Coordinador de Transferencia y Pagaduría de la Unidad de Operaciones, el Memorando N° 000972-2019-MIDIS/PNADP-UPPM de fecha 17 de mayo de 2019 emitido por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y el Informe N° 00224-2019-MIDIS/PNADP/UAJ de fecha 20 de mayo de 2019 emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

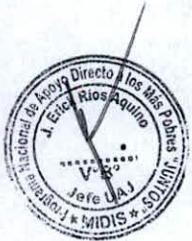
Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y modificatorias, se crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros, con la finalidad de otorgar subvenciones económicas a las personas adultas en condición de extrema pobreza a partir de los sesenta y cinco (65) años de edad, que cumplan con los requisitos establecidos por la indicada norma;

Que, mediante Ley N° 29792 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito de competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, la citada Ley precisa en su Tercera Disposición Complementaria Final, que el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", se encontrará adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante la Octogésima Tercera y Centésima Trigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autorizó al Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" a otorgar subvenciones económicas a personas naturales que cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y sus modificatorias, determinándose además las características generales de la citada subvención; asimismo, se establece la vigencia permanente de la Quinta Disposición Complementaria del Decreto de Urgencia N° 001-2012, la misma que determina el monto de la subvención económica que otorga el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65";

Que, según lo dispuesto en el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y sus modificatorias, el SISFOH remite al Programa el padrón de potenciales usuarios, elaborado sobre la base del Padrón General de Hogares (PGH) del SISFOH, que incluye la clasificación socioeconómica de aquellos potenciales usuarios identificados por el Programa. A partir de la información proporcionada por el SISFOH, el Programa procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos y del estado de supervivencia de los potenciales usuarios;

Que, estando a lo establecido en el considerando precedente, y de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4.3 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y sus modificatorias, una vez corroborado el cumplimiento de requisitos y efectuada la verificación de supervivencia de los usuarios del Programa, se deberá aprobar mediante Resolución de Dirección Ejecutiva, la Relación Bimestral de Usuarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65";



Que, mediante Resolución Ministerial N° 004-2019-MIDIS, se dispone que la gestión y ejecución del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres – JUNTOS, el Programa Nacional de Asistencia Solidaria – PENSION 65, y el Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza – CONTIGO, se encuentren a cargo de la Unidad Ejecutora 009: Progresá; asimismo, el artículo 2 dispone que la ejecución de las actividades de dicha Unidad Ejecutora se realice a través de la actual estructura organizacional y funcional del Programa JUNTOS;

Que, mediante Informe N° 058-2019-MIDIS/P65-DE/UE el Jefe de la Unidad de Operaciones remitió al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, el Informe Técnico N° 004-2019-MIDIS/P65-UE/AF del Coordinador de Afiliaciones de la Unidad de Operaciones, mediante el cual indica que corresponde presentar a la Dirección Ejecutiva la Relación Bimestral de Usuarios Extraordinaria de los distritos de Inambari y Laberinto de la Provincia de Tambopata en el Departamento de Madre de Dios correspondiente al periodo marzo – abril de 2019, la cual asciende a 28 usuarios, para su aprobación respectiva, para lo cual tuvieron en consideración el Memorando N° 00024-2019-MIDIS/P65-DE y la Resolución Directoral N° 038-2019-MIDIS/PENSIÓN65-DE;

Que, con Informe N° 061-2019-MIDIS/P65-DE/UE el Jefe de la Unidad de Operaciones agrega que, el proceso de expedición del padrón extraordinario, cumple con las disposiciones contenidas en la Directiva de Afiliaciones, Transferencia y Gestión de las Subvenciones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 020-2019-MIDIS/P65-DE, señalando que los procedimientos de cotejo fueron realizados con la información más reciente con la que cuenta la entidad y que las declaraciones juradas remitidas por las Municipalidades distritales de Inambari y Laberinto, fueron recepcionadas por el Programa Pensión 65 en el mes de abril del presente año, respecto a los 28 casos mencionados;

Que, a través del Informe N° 023-2019-MIDIS/P65-UE/TR, el Coordinador de Transferencias y Pagaduría del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 señala que el monto de las subvenciones a los usuarios asciende a S/ 7000.00 (Siete mil con 00/100 Soles) para 28 usuarios, siendo que el Jefe de la Unidad de Operaciones en su Informe N° 058-2019-MIDIS/P65-DE/UE, indica que procede efectuar la transferencia de subvenciones por la suma antes indicada;

Que, con los citados Informes N° 058 y 061-2019-MIDIS/P65-DE/UE el Jefe de la Unidad de Operaciones solicita la aprobación de la Relación Bimestral de Usuarios Extraordinaria correspondiente al periodo marzo – abril 2019 con código de verificación MD5 "720cbf79931sc940e6cd88da38d77873", que se detallan en el CD adjunto;

Que, según Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000620 de fecha 10 abril de 2019, se cuenta con recursos para la entrega de la subvención monetaria correspondiente a la Resolución Ministerial N° 095-2019-MIDIS, donde se destina recursos para financiar intervenciones del Programa en los distritos de Inambari y Laberinto de la Provincia de Tambopata del Departamento de Madre de Dios, correspondiente a los meses de marzo – abril 2019, que asciende a la suma de S/ 7000.00 (Siete mil con 00/100 Soles);

Que, con Memorando N° 000972-2019-MIDIS/PNADP-UPPM de fecha 17 de mayo de 2019, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Programa Juntos indica que se ha verificado la existencia de saldos presupuestales del Certificado N° 000620 suficientes para efectuar el pago a los 28 adultos mayores para el periodo marzo – abril 2019, por lo que concluye viable la gestión de abono del Programa Pensión 65 correspondiente a la relación bimestral extraordinaria en los distritos de Inambari y Laberinto;

Que, estando a las competencias de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 y con las visaciones de la Unidad de Operaciones del Programa Pensión 65 y de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Juntos; y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" y la Resolución Ministerial N° 004-2019-MIDIS.

SE RESUELVE:

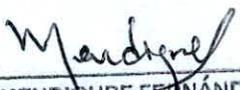


Artículo 1.- Aprobar la Relación Bimestral de Usuarios Extraordinaria del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", correspondiente a los meses de marzo – abril de 2019, constituida por 28 usuarios, conforme a lo señalado en el Anexo N° 01 que se detalla en el CD adjunto con código de verificación MD5 "720cbf79931sc940e6cd88da38d77873", que forman parte integrante de la presente resolución; por el monto de S/ 7000.00 (Siete mil con 00/100 Soles).

Artículo 2.- Autorícese a la Unidad de Administración, realizar las acciones necesarias para el pago a los usuarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", contenidos en la Relación Bimestral de Usuarios Extraordinaria, conforme al Anexo 2 de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución y de los anexos indicados en los artículos precedentes, así como la relación bimestral de usuarios extraordinaria marzo -abril 2019, que se detalla en el archivo con código de verificación MD5 "720cbf79931sc940e6cd88da38d77873", conforme se indica en el Informe N° 058-2019-MIDIS/P65-DE/UO, en el Portal Institucional del Programa: www.pension65.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.


JULIO MENDIGURE FERNÁNDEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA



ANEXO 01

RESOLUCION N° 048-2019-MIDIS/P65-DE

DEPARTAMENTO	USUARIOS INCORPORADOS	TOTAL
MADRE DE DIOS	28	28



ANEXO 2

RESOLUCION N° 048-2019-MIDIS/P65-DE

PADRON MARZO ABRIL 2019					
META	DEPARTAMENTO	AGENCIA		TOTAL USUARIOS	MONTO TOTAL
		N° DE USUARIOS	MONTO		
84	MADRE DE DIOS	28	7000.00	28	7000.00
TOTAL		28	7000	28	7000

